

MUJERES, VIOLENCIA, REFORMA Y COVID-19 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Dra. Claudia Carrillo Gasca
Mtro. Erick Alejandro Villanueva Ramírez

Quintana Roo, es uno de los estados más jóvenes de la República Mexicana, su fundación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 1974. Actualmente cuentan con un padrón electoral, según datos del Instituto Nacional Electoral de 1, 295,415, del cual el 51.16% son hombres y el 48.84 son mujeres¹.

La fuente de empleo principal es el turismo, ya que nuestros visitantes nacionales e internaciones son atraídos por nuestras majestuosas playas, historia, arquitectura prehispánica, así como por la cordialidad del trato de las personas que prestan sus servicios a quienes nos visitan.

En la entidad hemos enfrentado grandes batallas que la naturaleza nos ha puesto como pruebas, tales como huracanes de gran intensidad como lo fueron el Gilberto en 1988 y Wilma en 2005, este último devastó gran parte de la infraestructura hotelera y de servicios urbanos por varios meses, pero nos enseñó a levantarnos.

Sin embargo, los daños ocasionados por los desastres naturales desde su prevención y sus consecuencia son distintas a la pandemia del COVID-19, puesto que este mal mundial ha traído consigo, incontables perdidas económicas afectando principalmente al sector empresarial y por ende al laboral, perdiéndose así considerables fuentes de empleo formal en el estado, además de que este problema de salud pública que vivimos alcanzó a otras ramas como la industria de la construcción, agricultura, pesca y comercio, de los cuales también se ocupan y viven quienes habitan en Quintana Roo, que se ha caracterizado por ser una cuna pluricultural de oportunidades para quienes deciden residir en esta bella entidad.

Ante tales problemas de afectación a la fuente principal de abastecimiento y sustento familiar, la desesperación no se hizo esperar, más aún porque se ha venido aplazando el día en que se pueda reanudar las actividades laborales y cotidianas.

¹ INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Estadísticas lista Nominal y Padrón Electoral, <https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/> (consultada el 01 de mayo del 2020).

Ante la impotencia, frustración, preocupación y aunado al confinamiento, han traído consigo graves episodios de violencia dentro del seno familiar e incluso laboral para quienes por alguna actividad esencial o desde casa trabajan, donde la entidad no es ajena a tal problema social, ya que incluso se han registrado homicidios y ataques físicos o de índole sexual en agravio de algún miembro de la familia principalmente la mujer.

Quienes laboramos en el Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo, sin excepción alguna y comprometidos con el tema de igualdad, no discriminación, ni violencia, decidimos empezar desde el interior de la institución, creando el Comité de Igualdad Laboral y no Discriminación, con el objetivo primordial de entablar un ambiente libre de violencia, así mismo se han impartido conferencias al público en general para concientizar sobre la problemática que en el ejercicio de sus derechos políticos- electorales o en la función pública viven las mujeres.

Derivado de la suspensión de labores de manera presencial, ante la contingencia sanitaria del COVID-19, con el fin de salvaguardar la salud del personal del tribunal y de las personas que acuden a nuestras instalaciones, se acordó por el pleno que cuando se trate de asuntos urgentes se efectuarán sesiones jurisdiccionales, utilizando los medios electrónicos de comunicación remota, entre ellos y con motivo de la reciente reforma federal, se sesionaría con inmediatez la implementación de MEDIDAS CAUTELARES a favor de la víctimas directas e indirectas de violencia política de género.

Cabe señalar que, en el ámbito penal, el 26 de febrero de 2018, se reformó el artículo 133 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, relativo al tema de Violencia Política por motivo de género, por lo que tales conductas se pueden denunciar ante la fiscalía especializada en delitos contra la mujer, misma que estando o no en contingencia funciona y está abierto las 24 horas del día.

Con el objetivo además de atender una de las recomendaciones que es el confinamiento, las dependencias estatales y de los once municipios, brindan y habilitaron una serie de servicios para las mujeres, niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de garantizar su derecho a una vida libre de violencia, tales como atención telefónica gratuita, para proporcionar orientación, atención especializada, asesoría integral legal, psicológica, refugios y servicios de acompañamiento. La labor del Estado se robustece aún más con servicios de acompañamiento, todo lo anterior con el fin de acatar las obligaciones en materia de Derechos Humanos señaladas en el numeral primero de nuestra Carta Magna.

Anterior a las últimas reformas recientemente aprobadas y publicadas el 13 de abril de 2020, a favor de la paridad y el combate a la violencia política en razón de género, el ordenamiento jurídico mexicano **NO** contemplaba un medio de defensa eficaz para denunciar y sancionar actos de violencia política de género, lo que trajo consigo un aumento al número de mujeres violentadas en el ejercicio de sus cargos públicos, en la que incluso se conoce de casos de precandidatas, candidatas, militantes o simpatizantes en acciones crueles desplegadas muchas de estas en el entorno de sus campañas o búsqueda de candidaturas, de igual forma, se conocen casos de funcionarias electorales que han sufrido y siguen sufriendo este mal social, pues sus victimarios han desplegado las conductas en sus personas aprovechando la entonces falta de leyes. Recientemente surge a la luz pública estas conductas sancionadas en el ámbito penal, administrativo y electoral federal, lo que vislumbra mayor protección jurídica a favor de la igualdad, combatiendo con esto la histórica impunidad y corrupción. Cabe destacar, que ha quedado asentada la obligación de las entidades de regular el procedimiento especial sancionador, lo que para Quintana Roo sería un gran alivio para las mujeres.

Es grato observar en la Legislación Electoral Federal y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, enunciado y conceptualizado el concepto de Violencia Política contra las mujeres, identificando quienes son los sujetos responsables, cuales son las conductas, quien y como se puede denunciar tales hechos, se cuenta además, con la potestad de las autoridades de proporcionar medidas cautelares a la víctima directa e indirectas, que en el caso del Tribunal Electoral del Quintana Roo, nos sentimos totalmente comprometidos con el tema.

Como parte del avance transformativo que México está viviendo a favor de las mujeres, es requisito para ser elegible el no estar condenado o condenada por el delito de Violencia Política contra las mujeres en razón de género y es obligación el abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas.

Para ello, con el fin de crear conciencia y sensibilización, es atinado el considerar y comprometer tanto a los partidos políticos, como las agrupaciones políticas nacionales, el deber cumplir con la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, lo cual ante su incumplimiento podrían sancionarse con la reducción de hasta un 50% de sus ministraciones por el periodo que señale la resolución y hasta la cancelación de su registro.

Estas obligaciones señaladas son alcanzables a los partidos políticos, en el uso de sus prerrogativas de los medios de comunicación, en donde sí se acredita propaganda política o electoral en radio o televisión en la que se observe violencia política contra las mujeres, el Instituto Nacional Electoral, procederá de manera inmediata a ordenar la suspensión, así mismo, el sujeto infractor deberá ofrecer disculpa pública, con la finalidad de reparar el daño con cargo a las prerrogativas de radio y televisión del partido político de la persona infractora. Tampoco está permitido el uso de calumnias contra ninguna persona.

En el Tribunal Electoral de Quintana Roo, propugnamos por el uso del lenguaje incluyente, lo que es de destacarse en las disposiciones legales y adicionadas en las recientes reformas.

Además, se observa que aquello que era un protocolo para juzgar con perspectiva de género lo cual no es vinculante, en las reformas recientes publicadas se le considera ya no como una opción, sino que se añade como un principio el cual debe ser aplicado obligatoriamente por las autoridades electorales.

Es de suma importancia que a partir de estas reformas, las autoridades mexicanas que reciban este tipo de casos los documenten adecuadamente, a fin de construir bases de datos, diagnósticos, estadísticas, zonas de riesgo y patrones que permitan atender estructuralmente el problema de la violencia política en razón de género contra las mujeres, tomando en cuenta las obligaciones constitucionales y convencionales de las autoridades mexicanas para hacer realidad los derechos políticos de las mujeres.

Era ya urgente y necesario que la violencia política con elementos de género que se ejerce contra las mujeres, en elecciones o fuera de ellas, tuviera una formulación normativa, de tal forma que inhiba la concurrencia de esta práctica, que transforme la percepción discriminatoria que aún existe acerca de la capacidad de las mujeres para la participación política y para ejercer un cargo público. Es por ello además lo valioso de las recientes reformas.

En futuras reformas y adiciones, sería de gran relevancia considerar los siguientes temas ante la existencia de la violencia política de género durante el desarrollo de un proceso electoral: **causa de nulidad de la elección donde participare la víctima como candidata**; disponer que la autoridad electoral que emita un acto o resolución donde se otorguen alguna de las medidas cautelares o de protección, **sea la directamente responsable de vigilar el cumplimiento de las mismas**, así mismo, en caso contrario se haga un catálogo de sanciones para quien incumpla lo mandatado; la necesidad de la creación de una **defensoría pública electoral** que otorgue acompañamiento, asesoría y apoyo a la víctima de violencia

política de género, a efecto de garantizar el acceso a los derechos políticos-electorales de las mujeres, así como brindar la más amplia garantía y protección a los derechos de acceso a la justicia, defensa y audiencia; sancionar severamente los actos de simulación para el cumplimiento de la paridad de género; así como la ampliación de los cuatro días señalados como plazo otorgado en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (Art. 8), para la presentación de los medios de impugnación, proponiendo que **tal termino sería duplicado a grupos vulnerables como son las mujeres en situación de Violencia Política en razón de género** ya que, derivado a los avances de la cadena impugnativa, dicho plazo se vuelve en contra por la cantidad de información que se debe plasmar en el medio de impugnación, lo cual repercute en muchos de los casos en una incipiente defensa de la víctima, aunado a que no se cuenta con **redes de apoyo efectivas** para las mujeres víctimas de este mal social.

La realidad es que, para alcanzar el ideal de la eliminación de violencia contra la mujer, se requiere no solamente de leyes y sanciones, se necesita además transformar conciencias, sensibilizar autoridades, cambiar paradigmas, innovar en la educación respecto a este tema, la participación activa de todos los sectores, instituciones e instancias porque aún falta por evolucionar e implementar políticas públicas en el orden social y cultural.

El **RETO** de las y los legisladores estatales es homologar las leyes de las entidades respectivas con las nuevas reformas federales. La violencia política en razón de género no tiene límites, ni es exclusivo de que quien la ejerce sea de cierto género y rango jerárquico.

Ante la lucha contra el COVID-19, que se ha caracterizado por ser una de las pandemias que más daños ha causado a nivel mundial en todos los sectores, aunado al aislamiento social, sin ser una excepción nuestro país, el Tribunal Electoral de Quintana Roo, tiene el firme compromiso de atender los temas de VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, con la inmediatez y empatía que se merece cada caso, atendiendo a la víctima sin trabas burocráticas, sin que sea REVICTIMIZADA NI EXPUESTA a algún daño por parte de sus atacantes y sobre todo, reciba y se le administre justicia pronta y expedita, tal y como lo prevé el artículo 17 de la Constitución Federal.